

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 8CGL312
ALK/JVR

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN,
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
ISLA SANTA MARÍA PUERTO NORTE Y
PUERTO SUR Y EL FISCO DE CHILE -
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON
FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2017 ANTE
EL NOTARIO PUBLICO DE CORONEL, DON
RENE ARRIAGADA BASAUR, RESPECTO DE
INMUEBLE UBICADO EN LA REGION DEL
BIOBÍO.

SANTIAGO, 08-03-2018

EXENTO N° E-103

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-474 de 25 de septiembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N° E-474 de 25 de septiembre del año 2017, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión de Uso Gratuito de largo plazo de un inmueble fiscal ubicado en la comuna de Coronel, provincia de Concepción, Región de Del Biobío.

Que con fecha 13 de noviembre del año 2017, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Alejandro R.Silva Cifuentes, en representación de el Consejo de Administración de la Isla Santa María Puerto Norte y Puerto Sur, suscribieron bajo el Repertorio N° 2190-2017, la escritura pública de Concesión de Uso Gratuito de largo plazo, ante el Notario Público de Coronel, don René Arriagada Basaur.

Que de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

Apruébase el contrato de concesión gratuita de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:



Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
CONTRATO CONCESION GRATUITA otorgado el 13 de Noviembre de 2017
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Coronel Rene Marcelo Arriagada Basaur.-

COCHRANE 130 2º PISO CORONEL.-

Repertorio N°: 2190 - 2017.-

Coronel, 14 de Noviembre de 2017.-



N° Certificado: 123456794742.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456794742.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4654-123456794742.-

1 **REPERTORIO Nº 2.190-2017.-**

2

3

4

5 **CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA**

6

7 **FISCO DE CHILE**

8 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

9 **A**

10 **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ISLA SANTA**

11 **MARÍA PUERTO NORTE Y PUERTO SUR**

12

13

14

15 **EN CORONEL, REPÚBLICA DE CHILE**, a trece de
16 noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, **RENÉ MARCELO**
17 **ARRIAGADA BASAUR**, abogado, notario público titular de la
18 Segunda Notaría de Coronel, con domicilio en calle Cochrane
19 número ciento treinta, segundo piso, de esta ciudad, comparecen:
20 **FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES**
21 **NACIONALES**, rol único tributario número sesenta y un millones
22 cuatrecientos dos mil guion ocho, debidamente representado por
23 don **ERIC MARIANO AEDO JELDRES**, quien declara ser
24 chileno, casado, administrador de programas sociales, cédula
25 nacional de identidad número diez millones doscientos cuarenta y
26 dos mil seiscientos setenta guion tres, en su carácter de
27 **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES**
28 **NACIONALES DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, según se
29 acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Aníbal Pinto
30 número cuatrocientos cuarenta y cuatro, local trece, comuna de

ficado emitido
Firma
trónica
nzada Ley N°
99 Autoacordado
a Excmá Corte
rema de Chile.
N°
156794742
fiqué validez en
://www.fojas.cl



MCONTRERAS-201718175




1 Concepción, Región del Bio Bio, por una parte; la Corporación
2 **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ISLA SANTA**
3 **MARÍA PUERTO NORTE Y PUERTO SUR**, Rol Único
4 Tributario número sesenta y cinco millones ciento veintisiete mil
5 novecientos ochenta y tres guión seis, representado en este acto por
6 su presidente don **ALEJANDRO RODRIGO SILVA**,
7 **CIFUENTES**, chileno, *casado*, agricultor, cédula de identidad y Rol
8 Único Tributario número doce millones setecientos treinta y un mil
9 trescientos guion ocho, ambos domiciliados en Caleta Inglés bajo sin
10 número Puerto Norte, Isla Santa María, comuna de Coronel, y cuya
11 personería se acredita al final de la presente escritura, como
12 Concesionaria, los comparecientes mayores de edad, quienes
13 acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen: que
14 vienen en celebrar el presente contrato de Concesión Gratuita:
15 **PRIMERO: ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido
16 en el Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve, del año
17 mil novecientos setenta y siete, y sus modificaciones posteriores, el
18 Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar
19 concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. Asimismo tiene la
20 facultad de adjudicar concesiones directas en casos debidamente
21 fundados. b) Mediante Decreto Exento número E guion
22 cuatrocientos setenta y cuatro de fecha veinticinco de septiembre de
23 dos mil diecisiete del Ministerio de Bienes Nacionales, publicado en
24 el Diario Oficial el día trece de octubre de dos mil diecisiete, el
25 Ministerio de Bienes Nacionales otorgó a la Corporación
26 **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ISLA SANTA**
27 **MARÍA PUERTO NORTE Y PUERTO SUR** la concesión
28 gratuita de los inmuebles fiscales que corresponden a la Hijuelas
29 número Tres guion A dos; Tres guion B; Cuatro guion A y retazos
30 A y B que forman parte de la Hijuela Dos, todos ellos ubicados en la



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456794742
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Bonaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com

1 Isla Santa María, comuna de Coronel, provincia de Concepción,
2 Región del Biobío. **SEGUNDO: DEFINICIONES:** Las siguientes
3 palabras y frases tendrán el significado que a continuación se indica:
4 **Año Contractual:** corresponde a cada periodo de doce meses
5 contado desde la fecha de firma del Contrato de Concesión. **Área de**
6 **Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Es el inmueble de
7 propiedad del Fisco de Chile- Ministerio de Bienes Nacionales que
8 se individualiza en el presente contrato y que el Ministerio de Bienes
9 Nacionales otorga en concesión al Concesionario. **Concesión:** Es el
10 derecho que por el presente contrato se otorga al Concesionario
11 para que desarrolle administre y/o conserve el terreno fiscal objeto
12 de este contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **Contrato de**
13 **Concesión o Contrato:** Es el presente contrato de concesión,
14 suscrito por escritura pública entre el Fisco de Chile - Ministerio de
15 Bienes Nacionales y el Concesionario, y que se rige por las cláusulas
16 y anexos que el mismo contiene, el Decreto Ley número mil
17 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete y la
18 legislación aplicable en esta materia. Cualquier referencia a este
19 Contrato, comprenderá también sus modificaciones, enmiendas y
20 complementos que se efectúen en el futuro. **TERCERO:**
21 **SINGULARIZACION DEL INMUEBLE FISCAL**
22 **CONCESIONADO.** El Fisco de Chile - Ministerio de Bienes
23 Nacionales, es dueño los inmuebles fiscales que corresponden a la
24 Hijuelas número Tres guion A dos; Tres guion B; Cuatro guion A
25 y retazos A y B que forman parte de la Hijuela Dos, todos ellos
26 ubicados en la Isla Santa María, comuna de Coronel, provincia de
27 Concepción, Región del Biobío; enrolados en el Servicio de
28 Impuestos Internos con el número seis mil ciento noventa cuatro
29 guion uno; inscritos a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas mil
30 setecientos cincuenta y seis vuelta bajo número mil cincuenta y



ificado emitido
Firma
trónica
izada Ley N°
99 Autoacordado
Excma Corte
ma de Chile
N°
56794742
que validez en
www.fojas.cl



MCONTRERAS-201718175



1 ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces
2 de Coronel, correspondiente al año mil novecientos noventa; de una
3 superficie total de cuatrocientas sesenta y tres coma setenta y cuatro
4 (463,74) hectáreas; con los planos, deslindes particulares y
5 superficies que a continuación se indican: **HIJUELA TRES**
6 **GUION A DOS**. Singularizado en el Plano número cero ocho uno
7 cero dos guion veinte mil doscientos nueve C.R.; I.D. Catastral
8 número doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, de
9 una superficie de doscientos coma ochenta (200,80) H; cuyos
10 deslindes particulares según plano son: **NORESTE**: Línea medida a
11 ochenta metros desde las más altas mareas; **SURESTE**: Grupo
12 Madesal; **SUROESTE**: Camino Público de Puerto Sur a Puerto
13 Norte que lo separa de la Hijueta Tres guion B; y **NOROESTE**:
14 Propiedad Fiscal Hijueta Tres guion A uno. **HIJUELA TRES**
15 **GUION B**: Singularizado en el Plano número cero ocho uno cero
16 dos guion veinte mil doscientos nueve C.R., I.D. Catastral número
17 doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, de una
18 superficie de cincuenta y cuatro coma cincuenta (54,50) Hectáreas;
19 cuyos deslindes particulares, según plano son: **NORTE**: Camino
20 Público de Puerto Norte a Puerto Sur que lo separa de Propiedad
21 Fiscal Hijueta Tres guion A uno y la Hijueta Tres guion A dos;
22 **SURESTE**: Arnaldo Mellado Contreras y Forestal Fersa S.A.; y
23 **SUROESTE**: Hijueta Cuatro guion A. **HIJUELA CUATRO**
24 **GUION A**: Singularizado en el Plano Número cero ocho uno cero
25 dos guion veinte mil doscientos nueve C.R.; I.D. Catastral número
26 doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, de una
27 superficie aproximada de ciento setenta y nueve coma setenta
28 (179,70) Hectáreas; cuyos deslindes particulares según plano son:
29 **NORESTE**: Hijueta Tres guion B; **SURESTE**: Forestal Fersa S.A.;
30 **SUROESTE**: Propiedad Fiscal Hijueta Cuatro guion C; Línea



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.
Cért N°
123456794742
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



2^a Notaría
de Coronel

Fernando M. Arriagada Benavente
Abogado - Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com

1 medida a ochenta metros desde las más altas mareas; Propiedad
2 Fiscal Hijueta Cuatro guion B y Línea medida a ochenta metros
3 desde las más altas mareas; y **NOROESTE:** Propiedad Fiscal
4 Hijueta Uno y camino de acceso. **RETAZO A, que forma parte de**
5 **la Hijueta Dos:** Singularizado en el Plano Número cero ocho uno
6 cero dos guion veinte mil doscientos ochenta y dos C.R.; ID
7 Catastral número doscientos sesenta y seis mil setecientos uno, de
8 una superficie de ocho coma once (8,11) Hectáreas; cuyos deslindes
9 particulares según plano son: **NORESTE:** Resto de Hijueta Dos;
10 **SURESTE:** Hijueta Dos guion B y Resto Hijueta Uno Lote B;
11 **SUROESTE:** Camino Público de Puerto Sur a Puerto Norte que lo
12 separa de la Hijueta Uno Lote A; y **NOROESTE:** Resto Hijueta
13 Uno Lote B e Hijueta Dos guion A. **RETAZO B, que forma parte**
14 **de la Hijueta Dos:** Singularizado en el Plano Número cero ocho
15 uno cero dos guion veinte mil doscientos ochenta y dos C.R.; ID
16 Catastral número doscientos sesenta y seis mil setecientos uno, de
17 una superficie de veinte coma sesenta y tres (20,63) Hás.; cuyos
18 deslindes particulares, según plano son: **NORESTE:** Hijueta Dos
19 guion B; **SURESTE:** Hijueta Dos guion B y Propiedad Fiscal
20 Hijueta Tres A guion Uno; **SUROESTE:** Camino Público de Puerto
21 Sur a Puerto Norte que lo separa de la Hijueta Uno Lote A; y
22 **NOROESTE:** Resto Hijueta Uno Lote B e Hijueta Dos guion A.
23 **CUARTO: DE LA CONCESIÓN:** En virtud de lo dispuesto en el
24 artículo cincuenta y nueve, inciso tercero del Decreto Ley número
25 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
26 por el presente instrumento el Fisco de Chile - Ministerio de Bienes
27 Nacionales viene en otorgar en concesión gratuita a la Concesionaria
28 Corporación Consejo de Administración de la Isla Santa María
29 Puerto Norte y Puerto Sur, persona jurídica de derecho público, y
30 para quien acepta don Alejandro Rodrigo Silva Cifuentes en su



ficado emitido
Firma
trónica
izada Ley N°
19 Autoacordado
Excmo. Corte
ma de Chile.
N°
56794742
que validez en
/www.fojas.cl



MCONTRERAS-201718175

[Handwritten signature]

1 calidad de representante legal, el inmueble fiscal singularizado en la
2 cláusula anterior. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO DE**
3 **CONCESION:** El Concesionario por su parte, se obliga a destinar
4 el inmueble fiscal entregado en concesión a las actividades de
5 autosustento y producción comunitaria, las cuales implican una
6 reconversión productiva de los terrenos, cambiando el foco de la
7 producción económica desde el sector Pesquero hacia uno sector
8 Agrícola - Ganadero. El Área de concesión se entrega ad-corpus, en
9 el estado en que actualmente se encuentra y que es conocido por el
10 Concesionario, con todos sus usos, costumbres, servidumbres,
11 activas y pasivas, libre de hipotecas, prohibiciones, interdicciones y
12 litigios. En virtud de esta concesión el Concesionario tendrá derecho
13 a usar y gozar del inmueble fiscal así como de desarrollarlo y
14 protegerlo. **SEXTO: EL PLAZO DE LA CONCESIÓN.** Será de
15 veinte años, contados desde la fecha de la presente escritura pública
16 de concesión gratuita. **SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE:**
17 La presente concesión se registrá por las normas del Decreto Ley mil
18 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete,
19 especialmente por su artículos cincuenta y siete al sesenta y tres,
20 además de las estipulaciones contenidas en el presente contrato de
21 concesión. Sin embargo, no le será aplicable a la concesionaria lo
22 dispuesto en el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil
23 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
24 modificaciones ni el artículo sexto del Título Segundo de la ley
25 veinte mil ciento noventa, en consecuencia, la concesionaria no
26 podrá transferir la concesión, así como tampoco podrá constituir
27 prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive
28 directa o indirectamente de la misma concesión. **OCTAVO:**
29 **OBLIGACIONES QUE DEBE CUMPLIR LA**
30 **CONCESIONARIA.** a) La entidad concesionaria queda obligada a



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456794742
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2ª Notaría
de Coronel

René H. Arriagada Bazauc
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email. notaria.coronel@gmail.com

1 mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se
2 concesiona, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa,
3 todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras.
4 b) La Concesionaria deberá pagar oportunamente las contribuciones
5 que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua
6 potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble,
7 debiendo exhibir los recibos de pago correspondientes a la Secretaría
8 Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío,
9 cada vez que sean requeridos. c) La concesionaria está obligada a
10 obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la
11 legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto.
12 Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario
13 de los terrenos en que recae la concesión, los beneficiarios podrán
14 solicitar los permisos, la aprobación de los planos de manejo y la
15 asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o
16 realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el
17 cumplimiento del proyecto aprobado. d) La Concesionaria se obliga
18 a instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa que
19 señale que el inmueble fiscal fue aportado gratuitamente por el
20 Ministerio de Bienes Nacionales a la Concesionaria Corporación
21 Consejo de Administración de la Isla Santa María Puerto Norte y
22 Puerto Sur, para destinarlo a los fines señalados en Cláusula Cuarta
23 de la presente escritura pública, mediante Decreto Exento número E
24 guion cuatrocientos setenta y cuatro de fecha veinticinco de
25 septiembre de dos mil diecisiete que autorizó la Concesión Gratuita.
26 El tamaño, ubicación, y demás características del letrero indicado, lo
27 determinará la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
28 previa visita a terreno. d) La beneficiaria deberá entregar anualmente
29 y por cada año sucesivo, una declaración jurada de uso, cuyo
30 formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de



Emplacado emitido
Firma
trónica
nizada Ley N°
99 Autoabrdado
a Excma Corte
rema de Chile.
N°
156794742
fique validez en
://www.fojas.cl



MCONTRERAS-201718175

1 Bienes Nacionales de la región del Biobío, y a través de la cual
2 informará sobre el estado y uso del inmueble concesionado.

3 **NOVENO:** En cumplimiento de lo señalado en el referido Decreto
4 Exento, las partes dejan constancia que esta escritura se suscribe
5 dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de la
6 publicación del Decreto referido, la que fue practicada en extracto
7 en el Diario Oficial el día trece de octubre de dos mil

8 diecisiete. **DÉCIMO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numerando
9 cuarto del Decreto Exento número El guion cuatrocientos setenta y
10 cuatro de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete del
11 Ministerio de Bienes Nacionales se faculta al Secretario Regional
12 Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Biobío, para
13 realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco cualquier
14 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o
15 complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario
16 para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
17 correspondiente, siempre y cuando ellas no impliquen modificar
18 términos de la esencia o naturaleza del contrato. **UNDÉCIMO:**

19 Suscrito el presente contrato de concesión, éste deberá ser aprobado
20 mediante el acto administrativo correspondiente. **DUODÉCIMO:**

21 Las partes dejan expresa constancia que sólo una vez aprobado y
22 totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente
23 contrato de concesión la beneficiaria deberá inscribir la escritura
24 pública de concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes
25 Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la
26 inscripción de dominio fiscal, entregando copia para su archivo en la
27 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del
28 Biobío, dentro del plazo de sesenta días hábiles contado desde la
29 fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del
30 contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456794742
Verifique validez en
<http://www.fijas.cl>



2ª Notaría
de Coronel

René M. Arriagada Basaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com

1 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región del Biobío y se
2 entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su
3 recepción en la oficina de Correos correspondiente. **DÉCIMO**
4 **TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las
5 Cláusula Novena, Duodécima, será declarado por el Ministerio de
6 Bienes Nacionales mediante Decreto, y permitirá dejar sin efecto la
7 Concesión gratuita. **DÉCIMO CUARTO: EXTINCIÓN DE LA**
8 **CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las causales establecidas en el
9 artículo sesenta y dos letra C.- del Decreto Ley número mil
10 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, el
11 Ministerio de Bienes Nacionales podrá poner término anticipado por
12 su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados
13 para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo
14 sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el
15 informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales
16 de la Región del Biobío, que acredite cualquiera de las circunstancias
17 en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal
18 suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no
19 utilizare el inmueble fiscal para los fines para los cuales fue otorgada,
20 señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento, le diere un
21 destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las
22 normas del Decreto Exento número E guion cuatrocientos setenta y
23 cuatro del veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete del
24 Ministerio de Bienes Nacionales, del presente contrato de Concesión
25 Gratuita y del Decreto Ley mil novecientos treinta y nueve de mil
26 novecientos setenta y siete. **DÉCIMO QUINTO:**
27 **RESTITUCIÓN Y MEJORAS.** Cualquiera fuera la causa de
28 término del contrato de concesión, la Concesionaria deberá restituir
29 de inmediato el inmueble recibido en concesión, y todas sus
30 edificaciones, plantaciones y mejoras, pasarán a dominio fiscal, sin



eficaz emitido
Firma

trónica
nada Ley N°
99 Autoacordado
a Excmo Corte
rema de Chile.
N°

156794742
fique validez en
://www.fojas.cl



MCONTRERAS-201718175



1 derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas
2 que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DÉCIMO**
3 **SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las
4 controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la
5 interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé
6 lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral a que se
7 refiere el artículo sesenta y tres del Decreto Ley mil novecientos
8 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus
9 modificaciones. **DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes vienen en
10 convenir que el Tribunal Arbitral indicado en la cláusula anterior
11 estará integrado de la siguiente manera: Como representante del
12 Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales doña Magdalena Badilla
13 Rodríguez o quien la suceda en el cargo de abogado Jefe de la
14 División de Bienes Nacionales, don César Mendez Manríquez en
15 representación de la Corporación Consejo de Administración de la
16 Isla Santa María Puerto Norte y Puerto Sur y por don Diego Munita
17 Luco, como miembro designado de común acuerdo de las partes,
18 quien presidirá este Tribunal. Las partes declaran expresamente que
19 el reemplazo, motivado por cualquier circunstancia, de cualquiera de
20 árbitros designados en este acto, no constituirá bajo ningún
21 respecto, una modificación o enmienda al presente contrato, el que
22 subsistirá en todas sus partes, no obstante, el nombramiento de
23 nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por
24 cada una de las partes, o de común acuerdo por las mismas. Los
25 honorarios de los integrantes del Tribunal designados por cada una
26 de las partes, serán pagados por la parte que los designa. Los
27 honorarios del Presidente del Tribunal serán pagados por ambas
28 partes, en iguales partes, sin perjuicio de las costas. **DÉCIMO**
29 **OCTAVO: GASTOS E IMPUESTOS.** Serán cargo íntegro de la
30 Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones, anotaciones



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excm. Corte
Suprema de Chile.
Cert N°
123456794742
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



2^a Notaría
de Coronel

René H. Arriagada Masaur
Abogado-Notario Público

Cochrane nº 130, 2º piso, Coronel - Chile

Tel. 56-41-2183731 / 2183732

email: notaria.coronel@gmail.com

1 derechos e impuestos derivados de la celebración del presente
2 contrato, sean éstos originados antes, durante o al término del
3 Contrato. **DÉCIMO NOVENO:** Se faculta al portador de copia
4 autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de
5 Bienes Raíces competente las inscripciones, subinscripciones y
6 anotaciones que procedan. **VIGÉSIMO: PERSONERIA:** La
7 personería de don **ERIC MARIANO AEDO JELDRES** para
8 representar al **FISCO DE CHILE**, en calidad de Secretario
9 Regional Ministerial de Bienes Nacionales consta del decreto
10 número cuarenta y cuatro de fecha dieciocho de marzo de dos mil
11 catorce del Ministerio de Bienes Nacionales, lo que es conocido y
12 aceptado por las partes. La personería de don **ALEJANDRO**
13 **RODRIGO SILVA CIFUENTES** para representar a la
14 **CORPORACIÓN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA**
15 **ISLA SANTA MARÍA PUERTO NORTE Y PUERTO SUR**,
16 consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de
17 lucro, extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de
18 fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete. La presente escritura ha
19 sido otorgada en mérito a la minuta redactada por el abogado de la
20 Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales don Jorge
21 Valenzuela Riquelme. **CONTRIBUCIONES:** Consta de certificado
22 de avalúo fiscal válido para el segundo semestre de dos mil
23 diecisiete, emitido por el Subdirector de Avaluaciones del Servicio de
24 Impuestos Internos, que el inmueble rol de avalúo seis mil ciento
25 **noventa cuatro guion uno**, de la comuna de Coronel, se encuentra
26 **exento** de pago de contribuciones de bienes raíces. Se agregará al
27 final de este Registro bajo el mismo número Repertorio, junto a
28 fotocopia de las cédulas de identidad de los comparecientes.-
29 Escritura extendida conforme a minuta redactada por el abogado
30 señor Jorge Valenzuela Riquelme y recibida desde el correo



ificado emitido
Firma

trónica
nzada Ley N°
99 Autoacordado
a Excmá Corte
rema de Chile.
N°

156794742
fique validez en
://www.fojas.cl



MCONTRERAS-201718175

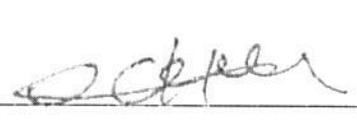
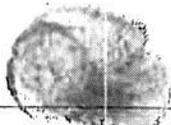
2

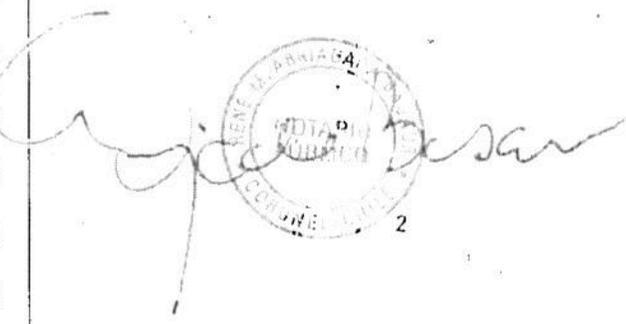
1 electrónico jvalenzuelar@mbienes.cl.- En comprobante y previa
2 lectura, firman los comparecientes. Se da copia.- ANOTADA EN
3 EL REPERTORIO CON EL N° 2.190- 2017.- Doy fe.-



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N°
19.799 Autoacordado
de la Excmá Corte
Suprema de Chile.-
Cert N°
123456794742
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

4
5
6
7 FIRMA: 
8 NOMBRE: Eric Aedo Jaksnes
9 C.I. N°: 10-242.670-7

10
11
12
13 FIRMA:  
14 NOMBRE: Alejandro Silva Fuentes
15 C.I. N°: 12737300-8

16
17
18
19 
20
21 

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese
y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', is written across the page.

NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ
Ministra de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Del Biobío.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **9a9479e9-f5f4-43ce-ae31-d84b461d9eb3**